

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

13242 *Resolución de 24 de septiembre de 2013, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de Fiscalización de la gestión de la Sociedad Mercantil Acuicultura de Ceuta, SA, ejercicios 2001 a 2004.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 24 de septiembre de 2013, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la gestión de la Sociedad Mercantil Acuicultura de Ceuta, S.A., ejercicios 2001 a 2004, acuerda:

1. Instar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta a rendir las cuentas generales en los plazos legales establecidos y a hacerlo de forma íntegra.

2. Tomar las medidas necesarias para subsanar la existencia de numerosas deficiencias de índole contable: valoración del inmovilizado sobrevalorada por errores de contabilización de diversa naturaleza; ausencia de dotaciones a la amortización; ausencia de registro de gastos derivados de compromisos adquiridos relativos a ejercicios futuros; existencia de gastos devengados pero contabilizados en ejercicios posteriores; y sobrevaloración de los ingresos procedentes de la AGE y del Fondo de Cohesión.

3. Tomar las medidas necesarias para subsanar deficiencias genéricas en el área de contratación administrativa: justificaciones genéricas e imprecisas sobre la necesidad de los contratos; criterios de adjudicación genéricos e imprecisos; recurso al procedimiento excepcional de emergencia o al procedimiento negociado sin publicidad, sin justificación; demoras, significativas y frecuentes, no justificadas en expedientes de obras adjudicados sobre la base de, entre otros factores, reducciones del plazo de ejecución; o expedientes modificados no suficientemente justificados.

Actuar, en particular, ante las incidencias detectadas en la contratación administrativa llevada a cabo por la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.

4. Instar a la Ciudad Autónoma de Ceuta a que adopte las medidas oportunas para la formalización de la liquidación y disolución de la sociedad, atendiendo a la ausencia de actividad y personal en la misma, que se expone en el Informe Anual remitido por ese Alto Tribunal acerca de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicios 2008-2009.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 2013.—El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Ricardo Tarno Blanco.—La Secretaria Primera de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Celia Alberto Pérez.

INFORME DE FISCALIZACIÓN ESPECÍFICA DE LA GESTIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ACUICULTURA DE CEUTA, S.A., EJERCICIOS 2001 A 2004

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12.1 y 14.2 y, específicamente, en el artículo 13.2 de la citada Ley Orgánica, así como en el artículo 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 27 de octubre de 2005 el Informe de fiscalización específica de la gestión de la Sociedad Mercantil Acuicultura de Ceuta, S.A., ejercicios 2001 a 2004, y ha acordado su envío a la Asamblea de Ceuta y al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta y su publicación en el Boletín Oficial de la misma.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.

- I.1 INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.
- I.2 CONSIDERACIONES GENERALES DE LA EMPRESA FISCALIZADA. MARCO JURÍDICO.
- I.3 OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN.
- I.4 LIMITACIONES.
- I.5 RENDICIÓN DE CUENTAS.
- I.6 TRÁMITE DE ALEGACIONES.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

II.1 ANÁLISIS DE LAS CUENTAS ANUALES.

- A. Activo inmovilizado.
- B. Deudores y acreedores no financieros.
- C. Tesorería.
- D. Fondos propios.
- E. Ingresos a distribuir en varios ejercicios.
- F. Pasivos financieros.
- G. Resultados de los ejercicios fiscalizados.

II.2 FISCALIZACIÓN ÁREAS ESPECÍFICAS.

- A. Evaluación del control interno y del cumplimiento de la legislación mercantil.
- B. Situación de los bienes de la Empresa.
- C. Endeudamiento financiero de la empresa.
- D. Gastos de personal.
- E. Gastos de representación, dietas, publicidad y tarjetas de crédito.
- F. Subvenciones y ayudas recibidas.
- G. Situación de la Empresa en el ámbito fiscal y de la Seguridad Social.
- H. Estudios realizados en el periodo fiscalizado sobre la viabilidad de la empresa.
- I. Actividad contractual de la empresa.

- I.1 Introducción.
- I.2 Publicidad y concurrencia.
- I.3 Contenido de los contratos.
- I.4 Afianzamiento de los contratos.
- I.5 Ejecución de los contratos.

II.3 HECHOS POSTERIORES AL PERIODO FISCALIZADO. SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMPRESA.

III. CONCLUSIONES.

IV. RECOMENDACIONES.

ANEXOS.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AC	Acuicultura de Ceuta, S.A.
CA	Comunidad Autónoma-Ciudad Autónoma.
FSE	Fondo Social Europeo.
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
IFOP	Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.
LRHL	Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
PGC	Plan General de Contabilidad.
RDL	Real Decreto Legislativo.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

I. INTRODUCCIÓN

I.1 INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

La fiscalización se ha realizado a solicitud de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, la cual en la tramitación del informe de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de sus Sociedades Mercantiles participadas, ejercicios 1998 a 2001, aprobado por el Pleno del Tribunal en su reunión de 28 de octubre de 2004, acordó instar al Tribunal de Cuentas la realización de una fiscalización específica de la gestión de la sociedad mercantil Acuicultura de Ceuta, S.A., referida al periodo 2001 a 2004.

I.2 CONSIDERACIONES GENERALES DE LA EMPRESA FISCALIZADA. MARCO JURÍDICO

La sociedad Acuicultura de Ceuta, S.A. (en adelante AC ó la empresa), se constituye en 1989 con el objeto social de explotar en la Ciudad de Ceuta criaderos de peces marinos de toda clase y, en particular, de las especies de dorada y lubina, en todas las fases del proceso productivo, desde el cultivo de alevines hasta su engorde y reproducción, para su venta a terceros, así como la comercialización de estos productos en España o en el extranjero. También constituye su objeto la promoción y desarrollo de estas actividades, la prestación de asistencia técnica y la explotación de los derechos y tecnologías que puedan derivar de su actividad de acuicultura.

La empresa, desde su constitución hasta la actualidad, ha estado participada por la Ciudad de Ceuta, a través de la empresa autonómica Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta, S.A. (PROCESA); inicialmente la participación fue minoritaria con un 32% del capital social, incrementándose en años posteriores hasta representar una participación mayoritaria que en los ejercicios fiscalizados se ha situado en un 79'03% en 2001, 2002 y 2003 y en un 85'67% en 2004.

La empresa, como sociedad mercantil, estaba sujeta en sus relaciones jurídicas externas al derecho privado. No obstante, como empresa participada mayoritariamente por la Ciudad Autónoma, debe cumplir las disposiciones que la normativa local, fundamentalmente la LRHL, establece para las sociedades dependientes de las entidades Locales, que afectan principalmente a las siguientes materias:

- Rendición de cuentas a la Ciudad y al Tribunal de Cuentas.
- Incorporación a los Presupuestos Generales anuales de la Ciudad de los Estados de previsión de gastos e ingresos y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la empresa.
- Limitación de los avales y garantías concedidas por la Ciudad Autónoma en operaciones de crédito, que no podrán ser superiores al porcentaje de su participación accionarial en la empresa.
- Control financiero por la Intervención General de la Ciudad.

Asimismo, en su actividad contractual, la empresa deberá respetar los principios de publicidad y concurrencia, establecidos en la disposición adicional Sexta del TRLCAP.

I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo con lo acordado por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal, en las Directrices Técnicas de la Fiscalización aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas se estableció que la misma se realizará sobre la legalidad, la eficacia y eficiencia de la gestión realizada por AC y, en especial, su alcance material se extenderá a las áreas siguientes:

- El control interno de la gestión económico-financiera de Acuicultura de Ceuta, SA.
- El examen de los acuerdos adoptados en su Consejo de Administración y del contenido de las sesiones de su Junta General.
- El análisis de la gestión de su gerencia y de su dirección técnica.
- El análisis completo de la contabilidad de la Sociedad.
- Los informes de auditoría que sobre la empresa se hayan realizado en ese periodo.
- Los informes, dictámenes, estudios o cualquiera otra clase de análisis que sobre la viabilidad de la empresa se hayan realizado.
- El grado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación mercantil.
- El análisis detallado de los movimientos de cobros y pagos realizados por caja y/o por medio de cuentas abiertas en entidades financieras.

- El análisis de origen y aplicación de los fondos recibidos y administrados por la sociedad.
- Los gastos de personal.
- Las contrataciones de todo tipo realizadas durante el periodo analizado tanto por suministros, obras o servicios prestados o recibidos por la sociedad.
- Los inventarios de bienes de la sociedad y las variaciones habidas en los mismos durante el periodo considerado.
- El contenido y objeto de los convenios y/o contratos de toda índole celebrados con particulares, empresas e instituciones públicas y privadas.
- Los gastos de representación, protocolo, viajes, relaciones exteriores y otros de naturaleza análoga realizados con cargo a la sociedad.
- La posible utilización, si la hubiera, de tarjetas de crédito con cargo a la sociedad.
- Las subvenciones, ayudas y exenciones de pago que haya concedido o recibido de terceros la sociedad.
- El endeudamiento con personas físicas, empresas de capital privado, entidades financieras, empresas u organismos de capital público y en especial con Procesa y con la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- El endeudamiento con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con los Organismos de la Seguridad Social y el uso adecuado o inadecuado dado a todos los fondos que, con independencia de su procedencia, haya recibido y/o administrado la sociedad en el periodo considerado.

I.4 LIMITACIONES

En el desarrollo de la fiscalización se han presentado las limitaciones siguientes:

No se ha aportado soporte documental sobre la evolución de las cuentas de clientes pendientes de cobro al cierre del 2004, cuyo saldo ascendía a 20 miles de euros, por lo que no se ha podido verificar si fueron cobradas o simplemente regularizadas.

En la petición (circularización) realizada por el Tribunal a las Entidades de crédito y ahorro solicitando información sobre las posiciones activas y pasivas mantenidas con AC en los cuatro ejercicios fiscalizados, no se ha obtenido información de la entidad Banco Bilbao Vizcaya para los años 2001 y 2002, lo que ha impedido confirmar dichas posiciones en estos ejercicios.

En la prueba de nómina realizada para verificar la regularidad de las retribuciones abonadas por la empresa a su personal, no se ha aportado para los trabajadores seleccionados detalle de la composición de la nómina contabilizada en diciembre de 2002 con la denominación de «atrasos», por un montante de 43 miles de euros, lo que ha impedido analizar la corrección de los cálculos realizados para su cuantificación.

I.5 RENDICIÓN DE CUENTAS

No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales de la empresa para los cuatro ejercicios fiscalizados. AC está obligada a rendir sus cuentas anuales al Tribunal dada su naturaleza pública, según establece la Disposición Transitoria segunda de la LFTCu y la Regla 434 de la ICAL.

En la fiscalización se han facilitado las cuentas anuales de los cuatro ejercicios, cuyo resumen se recoge en los anexos 1 y 2 del Informe que corresponden al balance y a la cuenta de pérdidas y ganancias, respectivamente.

En el apartado II.2.A. del Informe se analiza el cumplimiento por la empresa de las obligaciones establecidas en la legislación mercantil en relación con la formulación, aprobación y depósito de estas cuentas.

I.6 TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1998, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones practicadas fueron puestas de manifiesto a los responsables de la empresa fiscalizada para que formularan alegaciones y presentasen cuantos documentos y justificantes estimasen pertinentes. En el plazo concedido no se han recibido alegaciones.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 ANÁLISIS DE LAS CUENTAS ANUALES

A. Activo inmovilizado

El inmovilizado de la empresa al cierre del periodo analizado lo integran activos de la siguiente naturaleza:

(miles de euros)	
Saldo a 31/12/04	
Inmovilizaciones materiales	3.075
Inmovilizaciones financieras	5
Activos ficticios (Gastos ampliación de capital)	7
TOTAL	3.087

La composición y evolución del coste registrado para el inmovilizado material en el periodo fiscalizado se presenta a continuación, detallado para las diferentes rúbricas contables:

(miles de euros)

Inmovilizado material	Saldo 31/12/01	Entradas	Salidas	Saldo 31/12/02	Entradas	Salidas	Saldo 31/12/03	Entradas	Salidas	Saldo 31/12/04
Terrenos y bienes naturales	387		35	352			352			352
Construcciones	1.352	2		1.354			1.354			1.354
Instalaciones	385	2		387			387			387
Maquinaria	308	70		378	70		448			448
Mobiliario	8	2		10	1		11			11
Equipos proceso información	4			4			4			4
Otro inmovilizado material	7			7	4		11			11
Construcciones en curso		971		971	452		1.423	147		1.570
Total	2.451	1.047	35	3.463	527		3.990	147		4.137
Amortización acumulada	(784)	(87)		(871)	(94)		(965)	(97)		(1.062)
Total	1.667	960	35	2.592	433		3.025	50		3.075

En la revisión de la valoración dada por la empresa a los activos materiales, se ha elegido para su análisis una muestra de las inversiones realizadas en los ejercicios 2002 y 2003, tanto en los inmuebles —construcciones en curso—, como en maquinaria, habiéndose comprobado que para las partidas seleccionadas existe factura y/o certificación de obra emitida por la empresa constructora o suministradora, no habiéndose encontrado observaciones significativas; si bien debe indicarse que para algunas partidas no se ha adjuntado la documentación relativa a su pago o desembolso por la empresa.

En la fiscalización se ha analizado específicamente la situación de los bienes de inmovilizado de la empresa en el periodo, habiéndose obtenido los resultados que se recogen en el apartado II.2.B. del Informe.

Finalmente, señalar que el inmovilizado financiero responde a depósitos y fianzas constituidos por la empresa y que los activos ficticios corresponden a los gastos incurridos en las operaciones societarias de ampliación y reducción de capital realizadas en 2001, cuya amortización se realiza linealmente al 20% anual.

B. Deudores y acreedores no financieros

Las principales cuentas a cobrar y a pagar en el periodo fiscalizado no generadas por el endeudamiento financiero de la empresa, responden a rúbricas de la siguiente naturaleza:

(miles de euros)

Concepto	Saldos a 31 de diciembre			
	2001	2002	2003	2004
I. Deudores	23	451	63	26
— Clientes				29
— Clientes de dudoso cobro	281	281	281	281
— Provisión insolvencias tráfico	(281)	(281)	(281)	(281)
— Otros deudores	23	451	63	6
II. Acreedores no financieros	699	1.208	1.014	1.337
— Acreedores prestación de servicios	237	814	757	586
— Acreedores efectos comerciales a pagar	116	116	116	111
— Administraciones Públicas:	254	182	113	638
Administración Ciudad de Ceuta	84	84	84	84
Hacienda pública:	3	5	7	6
Seguridad Social deuda ordinaria	6	6	20	7
Seguridad Social deuda aplazada	143	75		
Servicios Tributarios de Ceuta	(3)	1		
Otras Administraciones	21	11	2	541
— Otras deudas no financieras	92	96	28	2

La evolución de las cuentas de deudores refleja las dificultades de la empresa para la puesta en marcha del negocio de la acuicultura, que se traducen en un volumen de clientes muy reducido. Los saldos de clientes ordinarios al cierre de 2.004 corresponden a dos cuentas que quedaron saldadas en el ejercicio 2005; en la fiscalización no se ha aportado soporte documental de la evolución de estas partidas en dicho año, por lo que no ha podido verificarse si fueron realmente cobradas o simplemente regularizadas.

Los saldos de la cuenta de clientes de dudoso cobro responden, según se ha manifestado en la fiscalización, a los derechos de cobro sobre una sociedad mercantil privada devengados en los años noventa por ventas de mercaderías, que resultaron impagadas. La empresa reclamó judicialmente esta deuda, obteniendo sentencia firme a su favor, la cual no pudo ser ejecutada por insolvencia del deudor, lo que motivo que la empresa haya contabilizado una provisión para insolvencias por la cuantía total de la cuenta. En la fiscalización se ha aportado documentación relativa a las gestiones realizadas por un letrado en representación de AC para la ejecución de la sentencia descrita, que se extienden hasta el ejercicio 2001.

Por su parte, el epígrafe de otros deudores presenta cuentas a cobrar más elevadas en los ejercicios 2002 y 2003, que responden a los saldos pendientes de cobro por las subvenciones del Estado y la Unión Europea al proyecto de viabilidad de la empresa aprobado en 2001, las cuales fueron satisfechas a la empresa en el periodo fiscalizado.

En cuanto a las cuentas de acreedores, las rúbricas más significativas responden a:

— Los acreedores por prestación de servicios y efectos comerciales a pagar obedecen, en su mayor parte, a deudas por suministros, prestación de servicios profesionales y obras realizadas en el proyecto de remodelación de la nave y las instalaciones de AC. Estas deudas fueron finalmente satisfechas en los ejercicios 2005 y 2006 dentro del proceso de liquidación de activos y pasivos aprobado a finales del 2004 por la Junta General de Accionistas de la empresa.

— Las obligaciones con las Administraciones públicas estatales recogen deudas ordinarias con la Hacienda pública por las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y con la Seguridad Social por las cuotas sociales de los ejercicios analizados. En el año 2003 la empresa liquidó la totalidad de la deuda aplazada con la Tesorería de la Seguridad Social, devengada en el periodo comprendido entre junio de 1994 y marzo de 1998, que ascendía a 244 mil euros, incluidos intereses, para la que se estableció un calendario de amortización de cinco años.

— Acuicultura mantenía registrada en la rúbrica de proveedores de inmovilizado una cuenta a pagar con la Ciudad de Ceuta por 84 mil euros, generada en ejercicios anteriores al periodo fiscalizado, que fue regularizada en el año 2006, dentro del proceso de liquidación descrito anteriormente.

— Las deudas del epígrafe «Otras Administraciones públicas» presentan saldos elevados en el ejercicio 2004 correspondientes, en su mayor parte, a los pasivos registrados para recoger las obligaciones con la Unión Europea y con las Administraciones del Estado y de la Ciudad por el reintegro de las subvenciones recibidas para financiar el proyecto acogido al Programa Operativo Plurirregional para las intervenciones estructurales en el Sector de la pesca en España cofinanciado por el IFOP, el MAPA y la Ciudad. Las actuaciones correspondientes a las subvenciones y ayudas recibidas por AC en el periodo se han analizado específicamente en la fiscalización, con los resultados que se exponen en el apartado II.2.F. del Informe

C. Tesorería

La composición de este epígrafe al cierre de los ejercicios fiscalizados presenta el siguiente detalle:

(miles de euros)

	2001	2002	2003	2004
Caja	2	3	4	
Bancos	6	52	1	23
Totales	8	55	5	23

La rúbrica de bancos recoge el saldo registrado conjunto para las cuatro cuentas corrientes (tres en el ejercicio 2001) que mantenía la empresa en tres entidades de crédito. En la fiscalización se ha solicitado a estas entidades información sobre las cuentas activas y pasivas de la empresa, habiéndose obtenido contestación de todas ellas. Analizada la información remitida, no se han encontrado observaciones significativas, salvo para el Banco Bilbao Vizcaya que solamente ha remitido datos para los ejercicios 2003 y 2004 y para la entidad Caja Madrid que no informa sobre la existencia de la cuenta bancaria número 01390128, considerada por AC como cuenta operativa en el periodo, la cual aparece en los registros de la empresa sin movimiento en los cuatro ejercicios, con un saldo deudor de 2,39 €.

D. Fondos propios

La evolución y composición de los fondos propios de AC en el periodo analizado se presentan a continuación, con detalle de las operaciones societarias realizadas por la empresa.

(miles de euros)

Concepto	Capital social	Reserva legal	Reservas voluntarias	Resultados ejercicios anteriores	Resultados ejercicio	TOTAL FONDOS PROPIOS
Saldo a 1/01/2001	1.399	0,15		(1.814)	(4)	(418,85)
— Amortización acciones propias (art. 170 TRLSA)	(319)					
— Reducción capital compensación pérdidas (arts. 168 y 260 TRLSA)	(1.080)					
Aumento capital capitalización deudas (art. 156 TRLSA)	1.141					
— Reducción capital compensación pérdidas (art. 168 TRLSA)	(285)					
Saldo a 31/12/2001	856	0,15	80	(453)	40	523,15
Saldo a 31/12/2002	856	0,15	80	(413)	(639)	(115,85)
— Ampliación capital capitalización deudas (art. 156 TRLSA)	397					
Saldo a 31/12/2003	1.253	0,15	79	(1.053)	(335)	(55,85)
Saldo a 31/12/2004	1.253	0,15	79	(1.388)	(702)	(757,85)

La evolución de los fondos propios de la empresa en el periodo fiscalizado refleja su déficit patrimonial recurrente en los ejercicios fiscalizados que la situaba en el supuesto de disolución previsto en el art. 103.2 del TRLRL y en el art. 260 del TRLSA. Esta situación es consecuente con la negativa evolución del negocio de la empresa en el periodo, que se ha traducido en la generación de pérdidas crecientes, cuya regularización motivó las operaciones societarias que se exponen a continuación.

En el marco de las actuaciones previstas en el proyecto de viabilidad del negocio puesto en marcha en el ejercicio 2001, la empresa acometió la reestructuración de sus fondos propios con la finalidad de restablecer el equilibrio patrimonial, para lo cual realizó las siguientes operaciones acordadas en la Junta General de Accionistas celebrada el 21 de junio de 2001.

— Reducción de capital social a cero, mediante por una parte, la adquisición y posterior amortización de las acciones en posesión de los accionistas privados minoritarios, cuyo valor nominal ascendía a 319 miles de euros, operación realizada al amparo del art. 170 del TRLSA; y por otra, la compensación de pérdidas acumuladas en una cuantía de 1.080 miles de euros, operación realizada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 168 y 260 del TRLSA.

— Ampliación del capital social en 1.141 miles de euros por capitalización de deudas de la empresa con sus accionistas, según los términos previstos en el art. 156 del TRLSA. Después de esta operación PROCESA pasó a ostentar un porcentaje de participación en el capital social de la empresa del 79,03% y los accionistas minoritarios el 21,97% restante.

— Reducción del capital social en un importe de 285 miles de euros para compensar pérdidas acumuladas, dado que éstas suponían que los fondos propios aun eran inferiores a los dos tercios del capital social, límite previsto en los artículos 163 y 168 del TRLSA.

La evolución negativa del negocio de la empresa condujo en 2003 a una nueva capitalización de deudas contraídas con PROCESA, autorizándose al efecto por la Junta General de Accionistas celebrada el 9 de enero de 2003 una ampliación de capital en una cuantía de 397 miles de euros, pasando la sociedad matriz a ostentar el 85,67% del capital social de AC En la fiscalización no se ha aportado la escritura pública de esta operación societaria, la cual no constaba inscrita en el Registro Mercantil, según certificación expedida en mayo de 2006.

E. Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Esta rúbrica del balance recoge las subvenciones de capital recibidas por la empresa para financiar, fundamentalmente, las inversiones previstas para la puesta en marcha de su proyecto empresarial, cuya naturaleza se detalla a continuación con indicación para el periodo analizado de la entidad o Administración que concedió las ayudas:

(miles de euros)

Concepto	Saldos a 31 de diciembre			
	2001	2002	2003	2004
— Subvenciones recibidas con anterioridad al periodo fiscalizado	419	393	367	341
— Subvenciones del periodo fiscalizado		560	560	
Administración Ciudad Autónoma		112	112	
Administración Estado		56	56	
Unión Europea (IFOP)		392	392	
Totales	419	953	927	341

El epígrafe correspondiente a las subvenciones recibidas con anterioridad al periodo analizado recoge las ayudas recibidas para el proyecto empresarial de la empresa en los primeros años de la década de los noventa, dentro del Marco de Acción Comunitario de los fondos estructurales para el periodo 1994-1999, cofinanciadas por la Administración Estatal y por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA). Estas subvenciones se imputan a la cuenta de resultados del ejercicio en correlación con la amortización dotada para los activos financiados con las mismas. Según se ha manifestado en la

fiscalización, el abandono del proyecto empresarial de AC no va a suponer ninguna obligación por reintegro de estas ayudas, ya que se ha cumplido el periodo establecido en la normativa comunitaria y estatal para el mantenimiento de las inversiones cofinanciadas.

En cuanto a las subvenciones recibidas en el periodo fiscalizado, estas operaciones responden a las ayudas financieras recibidas por la empresa en el ámbito de las actuaciones para impulsar la viabilidad del negocio de la empresa iniciadas en 2001 dentro del proyecto denominado «modernización y mejora de Acuicultura de Ceuta, S.A.», acogido al Marco de Acción Comunitario de los fondos estructurales para el periodo 2000-2006, con la cofinanciación del IFOP en un 35% de la inversión, del MAPA en un 5% y de la Administración de la Ciudad en un 10%. En el apartado II.2.F. del Informe se analizan específicamente estas operaciones.

F. Pasivos financieros

El endeudamiento financiero de la empresa al cierre de los ejercicios analizados respondía a deudas de la siguiente naturaleza:

(miles de euros)

	2001	2002	2003	2004
Préstamos/créditos bancarios		606	1.206	1.097
Anticipos y préstamos financieros de PROCESA	87	486	87	1.119
Totales	87	1.092	1.293	2.216

Los pasivos financieros en el periodo analizado responden a operaciones crediticias formalizadas por la empresa con Entidades de crédito y a los préstamos, anticipos y otras deudas financieras contraídas con la matriz PROCESA, las cuales han sido objeto de análisis específico en la fiscalización, cuyos resultados se exponen en el apartado II.2.C) del Informe.

G. Resultados de los ejercicios fiscalizados

Las cuentas de resultados de los cuatro ejercicios fiscalizados presentan la siguiente composición:

(miles de euros)

Concepto	2001	2002	2003	2004
Ingresos de explotación	438	18	472	128
Gastos de explotación	(418)	(694)	(791)	(920)
Beneficios/(pérdidas) explotación	20	(676)	(319)	(792)
Resultados financieros	(6)	(23)	(44)	(87)
Beneficios/(pérdidas) actividad ordinaria	14	(699)	(363)	(879)
Resultados extraordinarios y ejercicios anteriores	26	60	28	176
Resultados del ejercicio	40	(639)	(335)	(702)

Los resultados registrados por la empresa reflejan las dificultades para generar ingresos en su actividad ordinaria, situación que ha motivado un déficit de explotación recurrente y creciente a lo largo del periodo analizado, con un incremento de los gastos de explotación y financieros, consecuente con el aumento de recursos humanos y financieros puestos a disposición de la empresa en el marco del plan de viabilidad aprobado en 2001.

En la fiscalización han sido objeto de análisis específico las principales rúbricas de gastos —personal, dietas y representación— e ingresos —subvenciones—, junto con los informes elaborados sobre la viabilidad de la empresa, habiéndose obtenido los resultados que se exponen en el apartado II.2. del Informe.

II.2. FISCALIZACIÓN ÁREAS ESPECÍFICAS

A. Evaluación del control interno y del cumplimiento de la legislación mercantil

En el periodo fiscalizado la empresa no había definido un sistema de control interno específico en su marco orgánico y funcional. Así, su organización se basaba en un organigrama sencillo polarizado y jerarquizado en la figura del Director-gerente que dirigía la actividad de la empresa con una plantilla media en los ejercicios fiscalizados de 10 a 16 empleados, en la que se estableció, a partir del ejercicio 2003, como unidades de apoyo una dirección técnica y un técnico de laboratorio.

En el ámbito funcional, la empresa, junto con su matriz PROCESA, establecieron que las tareas de administración y contabilidad de Acuicultura fueran realizadas por el departamento correspondiente de PROCESA, con el apoyo de una firma de asesoría laboral privada y una sociedad mercantil también privada, a la que se encomendaron a partir del ejercicio 2004 las labores de contabilidad.

En cuanto al control ejercido sobre la empresa por la sociedad matriz PROCESA y por la Administración de la Ciudad, debe señalarse en primer lugar que, como se expone en el Informe de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de sus Organismos y de las sociedades por ella participadas, ejercicios 2002 a 2004, aprobado por el Pleno del Tribunal el 30 de noviembre de 2010, la Intervención General de la Ciudad no había implantado el control financiero previsto en el art. 201 de la LRHL y en el art. 220 del TRLRHL, que debe realizarse a las sociedades mercantiles de ella dependientes y que tiene por objeto comprobar el funcionamiento económico y financiero de la sociedad e informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación, así como del grado de eficiencia y eficacia en la consecución de los objetivos previstos.

En relación con las obligaciones impuestas a la empresa por la legislación mercantil, que afectan principalmente a la formulación, aprobación y registro de las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio, en la revisión de estas actuaciones se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

— Las cuentas anuales y el informe de gestión de los cuatro ejercicios fiscalizados se formularon y aprobaron por el Consejo de Administración y la Junta General de accionistas de la empresa con notable retraso respecto de los plazos legales establecidos por el TRLSA, según se detalla a continuación:

Cuentas ejercicio	Formulación Consejo Admón.		Aprobación Junta General Accionistas	
	Plazo legal	Formulación	Plazo legal	Aprobación
2001	31/03/2002	23/10/2002	30/06/2002	23/10/2002
2002	31/03/2003	13/11/2003	30/06/2003	13/11/2003
2003	31/03/2004	27/09/2004	30/06/2004	27/09/2004
2004	31/03/2005	27/06/2006	30/06/2005	27/06/2006

— Respecto a la presentación y registro de las cuentas anuales en el Registro Mercantil, según la certificación registral obtenida en la fiscalización fechada en mayo de 2006, estaban pendientes de presentación en el Registro las cuentas anuales del ejercicio 2004.

La empresa se ha sometido en los ejercicios fiscalizados a la auditoría contable externa de sus cuentas anuales, con los siguientes resultados:

— Ejercicios 2001 y 2002. Los auditores emitieron opinión sobre las cuentas anuales, exponiendo que en estos ejercicios la empresa no había tenido actividad, situación indicativa de la incertidumbre sobre si AC podría continuar su actividad, de forma que pudiera realizar sus activos y liquidar los pasivos reflejados en sus cuentas, las cuales habían sido formuladas asumiendo la continuidad de la empresa.

— Ejercicio 2003. No se expresa opinión al mantenerse la incertidumbre descrita en el inciso anterior.

— Ejercicio 2004. No se expresa opinión, debido a la decisión adoptada por la Junta General de Accionistas de liquidar los activos y pasivos de la empresa.

B. Situación de los bienes de la Empresa

En la fiscalización se ha informado que AC no había implantado el registro de inventario de los bienes y derechos que exige el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (REBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. Para la identificación de estos bienes se ha aportado una mera relación de activos clasificados según las diferentes cuentas de inmovilizado, fechada genéricamente en 2002, sin acreditación de la empresa o responsable que la ha elaborado, en la que se refleja que en los terrenos propiedad de la empresa en el Polígono del Tarajal de la Ciudad, se sitúan los bienes que se resumen a continuación:

- Edificación nave principal de cuatro plantas.
- Edificación nave de reproductores de una planta.
- Edificaciones auxiliares. Invernadero, almacén y taller.
- Instalaciones y maquinaria, fundamentalmente, electricidad, tanques, depósitos bombas y conducciones de agua.
- Mobiliario en despachos, salas, aseos y laboratorio.
- Diverso utillaje y herramientas

En el análisis realizado de los bienes descritos se han puesto de manifiesto los hechos siguientes:

1.º Entre las actuaciones programadas en la fiscalización, se incluyó la inspección física de estos activos realizada con la colaboración del personal de la empresa y la dirección de PROCESA, en la que se comprobó que las naves y los bienes existentes en las mismas respondían a la naturaleza y descripción recogidas en la relación aportada por la empresa y presentaban una conservación razonable. En este sentido, debe señalarse que el personal que permaneció en la empresa después de la reducción de la plantilla realizada en diciembre de 2004, tenía como cometido principal la custodia y conservación del inmovilizado material de la empresa.

2.º En el ejercicio 2004 PROCESA encargó a un facultativo la tasación de la parcela y de las edificaciones que se encuentran en la misma, en la que se concluye que el estado de conservación de los inmuebles es bueno y que su valor tasación se estimaba en 1.437 miles de euros, montante muy inferior al valor neto contable, al cierre de dicho año, de las edificaciones y de los terrenos de la empresa que ascendía conjuntamente a 2.939 miles de euros.

3.º En el ejercicio 1999, una parte del terreno de la finca propiedad de la empresa, en la que se sitúan las edificaciones descritas anteriormente, fue ocupada por el Ministerio del Interior con motivo de las obras denominadas de Impermeabilización del perímetro fronterizo terrestre de Ceuta, ocupación que alcanzó a una superficie de 1.893,74 m², sobre una superficie total de la finca de 5.685 m².

El citado Departamento ministerial ha construido sobre la parcela ocupada un perímetro (valla) fronterizo sin autorización de la empresa de la Ciudad y sin haber efectuado ningún tipo de actuación administrativa expropiatoria tendente a resarcir económicamente a AC por la ocupación de su dominio. Ante esta situación, la empresa decidió interponer en julio de 2006 Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración del Estado, solicitando una indemnización de 606 mil euros, cuantía fundamentada en la valoración recogida en una tasación de la parcela ocupada realizada por un facultativo ajeno a la empresa, más los intereses de demora.

La reclamación interpuesta fue desestimada por dicho Ministerio, resolución a la que la empresa presentó alegaciones en las que se incrementaba la indemnización solicitada, hasta 1.086 miles de euros, en base a otra valoración soportada en los antecedentes reflejados en la citada resolución ministerial. En el trámite de estas alegaciones la Autoridad estatal resolvió en febrero de 2007 que el cauce adecuado para el resarcimiento de los perjuicios alegados no era la reclamación interpuesta, sino, en todo caso, el procedimiento expropiatorio, criterio que no compartió AC, por lo que presentó nuevas alegaciones, expresando su intención de seguir adelante con el Expediente de Responsabilidad Patrimonial, proponiendo para su finalización un acuerdo convencional fijando la indemnización a recibir por la empresa en una cuantía de 1.000 miles de euros.

El litigio descrito continúa actualmente pendiente de resolución definitiva, habiendo informado la dirección de PROCESA en diciembre de 2010, que el acuerdo con el Ministerio estaba muy cercano, véase apartado II.3 del Informe; por el contrario, dicho Departamento Ministerial informaba únicamente, en noviembre de dicho año, que el expediente se había remitido desde la Unidad que lo tramitó originalmente hasta la Dirección General de Infraestructuras y Material de Seguridad.

C. Endeudamiento financiero de la empresa

El endeudamiento financiero registrado por la empresa en el periodo analizado obedece a obligaciones de la siguiente naturaleza:

(miles de euros)

Concepto	Saldos a 31 de diciembre			
	2001	2002	2003	2004
Deudas con Entidades de crédito		606	1.206	1.097
Deudas con Procesa	87	486	87	1.119
Totales	87	1.092	1.293	2.216

Las deudas de la empresa con Entidades de crédito y ahorro se corresponden a las siguientes operaciones crediticias:

(miles de euros)

Entidad financiera Préstamo/crédito	Año formalización	Año vencimiento	Tipo interés	Capital pendiente amortiz. a 31/12/02	Capital pendiente amortiz. a 31/12/03	Capital pendiente amortiz. a 31/12/04
BBVA (290012)	2002	2004	E+0,5%	601	601	
La Caixa (964)	2003	2004	4,095%		600	
BBVA (340519)	2004	2009	E+0,6%			516
La Caixa (42624)	2004	2009	5%			573
TOTALES CAPITAL				601	1.201	1.089
INTERESES PENDIENTES DE PAGO				5	5	8
TOTAL GENERAL				606	1.206	1.097

En el marco del plan de viabilidad puesto en marcha por la empresa en 2001, la principal fuente de financiación de las inversiones a realizar en la planta de producción fue el endeudamiento con dos entidades de crédito, materializado en dos operaciones crediticias formalizadas en 2002 y 2003, con las características descritas en el cuadro anterior, y con los avales solidarios de PROCESA y la Administración de la Ciudad, la primera y solamente de PROCESA, la segunda.

Ambas operaciones crediticias tenían vencimiento en el ejercicio 2004, momento en el que la negativa evolución del negocio de la empresa, condujo a la reestructuración de esta deuda financiera mediante la formalización de dos nuevos préstamos con las mismas entidades de crédito y por los mismos importes, destinados a la amortización de las operaciones originales, con nuevos vencimientos en 2009 y manteniendo los avales solidarios de PROCESA y de la Administración de la Ciudad de las mismas características que los expuestos en el párrafo anterior.

Como se expone en el Informe de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de sus Organismos y de sus sociedades participadas, ejercicios 2002 a 2004, aprobado por el Pleno del Tribunal el 30 de noviembre de 2010, en el análisis de los afianzamientos descritos, se concluyó que en los avales solidarios concedidos por la Administración de la Ciudad en las operaciones crediticias formalizadas en 2002 y 2004, no se ha respetado la restricción establecida en el artículo 49.7 del TRLRHL, que acota la concesión de avales por las entidades locales a las sociedades mercantiles en las que tengan una cuota de participación en el capital social no inferior al 30%, con la limitación de que el aval no garantice un porcentaje del crédito superior al de su participación en la sociedad, límite superado por la Administración Autonómica, ya que en el momento de formalizar los afianzamientos su participación accionarial en AC era inferior al 100% del capital social.

En el ejercicio 2004 comenzó la amortización de los préstamos, atendiendo la empresa las cuotas respectivas, salvo la correspondiente al último trimestre del préstamo de La Caixa, cuya cuantía ascendía a 27 miles de euros, que fue pagada con retraso en 2005.

En cuanto al endeudamiento financiero con su accionista mayoritario PROCESA, las deudas obedecen a las siguientes operaciones:

(miles de euros)

Concepto	2001	2002	2003	2004
Anticipo largo plazo	30	30	30	
Endoso pagarés	31	31	31	31
Deuda corto plazo	26	425	26	
Préstamo				1.088
Totales	87	486	87	1.119

Las operaciones de endoso pagarés y anticipo financiero proceden de ejercicios anteriores al periodo fiscalizado. La primera responde, según la información facilitada en la fiscalización, al abono por PROCESA, en el periodo 1996 a 1999, de pagarés firmados por la empresa y, respecto a la segunda, en la fiscalización no se ha aportado soporte documental que acredite su naturaleza; esta operación fue regularizada en el cierre de las cuentas del ejercicio 2004 con abono a resultados de ejercicios anteriores.

La deuda a corto plazo obedece, según manifestaciones verbales de la dirección de PROCESA, a pagos realizados en los ejercicios 2001 y 2002 por la matriz para atender las obligaciones del funcionamiento ordinario de la empresa ante la falta de recursos de la misma. Esta deuda fue capitalizada, en su mayor parte, por AC mediante las ampliaciones de capital realizadas en 2001 y 2003 para compensar créditos, operaciones analizadas en el Apartado II.1.D) del Informe, salvo un saldo de 26 miles de euros que fue también regularizado en el cierre de las cuentas del año 2004 con abono a resultados de ejercicios anteriores.

Finalmente, el préstamo cuyo saldo al cierre de 2004 ascendía a 1.088 miles de euros, responde a los recursos financieros aportados por PROCESA en 2004 para hacer frente, fundamentalmente, a las obligaciones contraídas por la empresa con sus acreedores por prestación de servicios y con las entidades de crédito por la amortización de los préstamos recibidos. Según se ha informado en la fiscalización, estas aportaciones financieras no devengaban ningún tipo de interés, ni se establecieron documentalmente en el oportuno contrato de préstamo o crédito, las condiciones para su reembolso o amortización. En las actuaciones se ha comprobado que PROCESA mantenía registrado en sus cuentas al cierre de 2004 una cuenta a cobrar como crédito a largo plazo por el importe descrito, para el que había dotado una provisión por dudoso cobro de 500 miles de euros.

D. Gastos de personal

Los gastos de personal registrados por la empresa en el periodo fiscalizado se relacionan a continuación, diferenciando los sueldos y salarios y las cuotas abonadas a la Seguridad Social por la cuota patronal.

(miles de euros)

Concepto	2001	2002	2003	2004
Sueldos y salarios	186	229	287	322
Cuotas Seguridad Social	65	59	98	98
Totales	251	288	385	420

En el análisis de los costes de personal de la sociedad se han puesto de manifiesto los hechos siguientes:

1) Plantilla de la empresa en el periodo: Según la información facilitada en la fiscalización, la plantilla real empleada por AC presentaba, al cierre de los cuatro ejercicios analizados, unos efectivos totales de 11, 12, 16 y 5 trabajadores, respectivamente, con la siguiente composición por categorías profesionales:

Periodo	CATEGORÍAS					TOTAL
	Director técnico	Director gerente	Jefes	Técnicos	Otro personal	
01/01/2001		1	2		7	10
31/12/2001		1	2		8	11
31/12/2002	1	1	1	1	8	12
31/12/2003	1	1	1	2	11	16
31/12/2004		1			4	5

La evolución de la plantilla de la Sociedad en el periodo refleja, principalmente, un incremento en el ejercicio 2003 y una disminución significativa en el 2004, motivados por los hechos siguientes:

a) En 2003 culmina la puesta en marcha del plan de viabilidad de la empresa, aprobado a finales del 2001, que supuso la incorporación de un técnico de laboratorio y tres operarios de producción.

b) En el último trimestre de 2004 se materializó la reducción de personal autorizada por la Junta General de Accionistas de la empresa el 27 de septiembre de 2004, que afectó a nueve trabajadores de la plantilla.

2) La empresa tenía externalizada la gestión de todas las actuaciones relacionadas con su personal en una firma de asesoría laboral privada. En la fiscalización no se ha facilitado el contrato de servicios que regulaba las relaciones con la firma privada descrita, ni se ha informado si la decisión de externalizar la gestión de estos servicios fue adoptada por el Consejo de Administración de la empresa o por otro órgano de la misma.

3) La empresa ha mantenido como Registro oficial de personal hasta 31 de diciembre de 2001 el Libro de matrícula cuyo mantenimiento dejó de ser obligatorio según lo previsto en el art. 37 de la Ley 24/2001, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Desde dicha fecha la empresa no disponía de Registro Oficial de personal.

4) En la fiscalización se ha revisado una muestra de expedientes de personal de la empresa en el periodo fiscalizado, documentación cuya cumplimentación y custodia, según se ha manifestado en las actuaciones, realizaba la citada Asesoría laboral, la cual ha informado que los expedientes se han formado con la documentación tramitada por esta firma y con la existente en el momento de iniciar la prestación de sus servicios a AC, que ha sido calificada como escasa e incompleta. Así, para dos empleados, en su expediente sólo constan contratos temporales del periodo 1991 a 1994, para el primero y del periodo 1992 a 1994, para el segundo, cuando su vinculación laboral con la empresa ha sido continuada desde dichas fechas hasta los ejercicios fiscalizados.

5) Prueba de nómina: Con el objetivo de verificar la corrección de los devengos retributivos satisfechos al personal al servicio de la empresa, en la fiscalización se ha programado y realizado una prueba de nómina, para los meses de septiembre de 2001, junio de 2002, abril de 2003 y noviembre de 2004, sobre una muestra de cinco trabajadores representativos de la mayor parte de las categorías de la empresa. En las verificaciones realizadas se han obtenido los siguientes resultados:

a) Se han revisado las retribuciones del Director-Gerente de la empresa, habiéndose puesto de manifiesto los hechos que se exponen en el punto 6) siguiente de este epígrafe del Informe.

b) En diciembre de 2002 la empresa contabilizó una nómina denominada de atrasos 2002, por un montante de 43 miles de euros, correspondiente a los incrementos salariales previstos en el convenio colectivo de dicho ejercicio, el cual no fue aprobado hasta abril del 2003 con efectos retroactivos al 1 de enero de 2002. En la fiscalización no ha podido verificarse la corrección de los devengos satisfechos,

incluidos en un concepto genérico denominado «atrasos», al no haberse aportado detalle de los cálculos correspondientes a cada tipo de retribución.

c) Un empleado ha percibido en las nóminas de 2003 y 2004 analizadas, el concepto retributivo denominado «plus de disponibilidad», por unas cuantías de 120,20 y 122,60 €, respectivamente, retribuciones para las que no se ha aportado documentación en la que se acredite la corrección de su devengo, habiéndose informado por la citada Asesoría laboral que recibió instrucciones verbales para la inclusión de este concepto en la nómina del empleado.

6) La empresa mantenía en el periodo analizado un contrato de alta dirección de duración indefinida con su Director-Gerente, cuyas características más relevantes eran las siguientes:

— Régimen jurídico aplicable: Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto. Exclusión de los convenios colectivos suscritos por AC con su personal.

— Incompatibilidades previstas: Art. 8 del Real Decreto descrito.

— Indemnizaciones acordadas: La cláusula octava del contrato de alta dirección establece una indemnización al directivo de 150.253 euros (25 millones de pesetas) en el supuesto de que la empresa prescindiera de sus servicios, siendo aplicable también en el caso de despido y que éste fuera declarado improcedente por el órgano competente, e incluso en el caso de cierre patronal por las distintas causas fijadas por la legislación vigente. El contrato también prevé que esta indemnización se revise anualmente, al igual que el salario, en función de la evolución experimentada por el índice de precios al consumo.

En la prueba de nómina realizada en la fiscalización, con el objetivo de verificar la corrección de los devengos retributivos satisfechos por la empresa, se ha seleccionado este cargo directivo, habiéndose puesto de manifiesto que la empresa ha satisfecho al Director-Gerente regularmente en nómina determinados conceptos salariales no acordados en el contrato de alta dirección, en el que únicamente se establecen los devengos de sueldo base y residencia. Los conceptos retributivos adicionales abonados han sido los correspondientes a «antigüedad», «plus de disponibilidad» y «plus de transporte», conceptos previstos en los convenios colectivos firmados por la empresa, de cuyo ámbito de aplicación estaba excluido este cargo directivo, según se establece en el contrato de alta dirección.

7) Reducción de la plantilla: En septiembre de 2004 la Junta General de Accionistas de la empresa, ante las dificultades de la puesta en rentabilidad del negocio de la empresa y su problemática situación financiero-patrimonial, acordó entre otras medidas la paralización de la producción y el inicio de un expediente de regulación de empleo para la totalidad de la plantilla.

En cumplimiento del mandato descrito, la empresa y sus empleados, acordaron en noviembre de 2004 rescindir los contratos laborales, acogiendo a lo dispuesto en el artículo 52.c del Estatuto de los trabajadores, que regula la extinción de los contratos por causas productivas y económicas, estableciéndose las siguientes condiciones:

— Cuatro trabajadores continuarán en la empresa con las funciones de guarda y custodia de sus edificaciones e instalaciones.

— Los empleados que rescindan su relación laboral con la empresa recibirán la indemnización legal vigente de 20 días por año trabajado, con un límite de 12 mensualidades.

La ejecución del acuerdo descrito se materializó en diciembre de 2004, rescindiéndose las relaciones laborales con nueve empleados en las condiciones expuestas, quedando reducida la plantilla al cierre del periodo fiscalizado al Director-Gerente y cuatro empleados.

E. Gastos de representación, dietas, publicidad y tarjetas de crédito

Los gastos de representación, protocolo, relaciones exteriores e institucionales y otros de naturaleza análoga, registrados por la empresa para los ejercicios analizados, de acuerdo con la información facilitada por la empresa en la fiscalización y la obtenida de sus cuentas anuales, han ascendido a un montante conjunto de 21,1 miles de euros, según se detalla a continuación:

(miles de euros)

Gasto - Naturaleza	2001	2002	2003	2004
Relaciones públicas	0,2	0,2	4,0	0,3
Viajes y desplazamientos	2,1	1,9	1,6	8,1
Comidas y reuniones	0,6	1,0	0,7	0,4
Totales	2,9	3,1	6,3	8,8

Como se desprende del detalle anterior los gastos por relaciones públicas, viajes, comidas y reuniones en el periodo fiscalizado presentan una cuantía moderada; no obstante, dado que en el alcance de la fiscalización se ha solicitado el análisis de estos gastos, se han seleccionado una muestra de veintidós partidas de gasto por un montante conjunto de 8,8 miles de euros, que representa un 39% del gasto total de esta naturaleza para los cuatro ejercicios. En la revisión de esta muestra de gastos se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

— Para todas las partidas seleccionadas se ha aportado soporte documental del gasto realizado, en el que, con carácter general, no consta documentación justificativa del pago efectivo al proveedor.

— Para las partidas de gasto correspondientes a comidas en restaurantes de Ceuta realizadas en los ejercicios 2002 por un montante de 148,29 € y 2003 en una cuantía de 277,42 €, no se ha aportado documentación que acredite el carácter oficial o la motivación que justifique su cargo a la empresa.

— Para las partidas de gasto correspondientes a los viajes realizados a Valencia y Madrid en julio de 2004 por un empleado de la empresa, se han aportado únicamente las facturas emitidas por una agencia de viajes por unos montantes de 503,08 € y 382,26 €, respectivamente, en las que no consta el carácter oficial del viaje que justifique su cargo a la empresa.

— Para la partida de gasto correspondiente a un viaje a Madrid realizado en abril de 2003 por un empleado de la empresa, se ha aportado detalle de la liquidación de las dietas satisfechas por la empresa, que ascendieron a 556,47 €, sin adjuntar los justificantes documentales pertinentes correspondientes a los gastos de alojamiento y transporte (billetes y taxis) satisfechos.

Finalmente, señalar que la empresa ha informado en la fiscalización que, en el periodo analizado, no se han autorizado ni se mantenían tarjetas de débito o crédito a su cargo, por lo que no se han realizado gastos mediante este procedimiento.

F. Subvenciones y ayudas recibidas

Las subvenciones y ayudas recibidas por la empresa durante el periodo analizado, de acuerdo con la información aportada en la fiscalización, se relacionan a continuación según su finalidad, la entidad concedente y el ejercicio de registro:

(miles de euros)

Finalidad	Entidad	2001	2002	2003	2004
Plan viabilidad, proyecto modernización y mejora de la empresa	Unión Europea (IFOP)		392		
	Administración Ceuta		112		
	Administración Estado		28		
Déficit explotación	PROCESA	436		397	
	Fondos Estructurales Europeos, Marco 1996-2000	7			
Formación y Empleo	Unión Europea (FSE)		3	3	6
Totales		443	535	400	6

En los ejercicios analizados, la empresa ha recibido las subvenciones y ayudas solicitadas para financiar las inversiones necesarias previstas en el plan de viabilidad implementado en 2001, materializadas en el proyecto denominado «modernización y mejora de Acuicultura de Ceuta, S.A.» y aprobadas por el

Consejo de Gobierno de la Ciudad en octubre de 2001 en el marco de la línea de ayudas para el desarrollo de la acuicultura en Ceuta a través de los fondos estructurales IFOP, cuyas bases se aprobaron por dicho Consejo en agosto de 2001. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que aprobó en 2002 la inclusión del proyecto en el Programa Operativo Plurirregional del IFOP, correspondiente al marco comunitario de los fondos estructurales para el periodo 2000-2006 dentro de la medida 3.2. del Programa denominada «acuicultura», con los siguientes parámetros económico-financieros:

(miles de euros)

Inversión elegible	1.121
Ayuda IFOP, 35%	392
Ayuda Ciudad, 10%	112
Ayuda MAPA, 5%	56

Las ayudas previstas fueron registradas por AC en el 2002 como subvenciones de capital y fueron recaudadas en su totalidad las correspondientes a la Administración de la Ciudad y el IFOP en los ejercicios 2002 y 2003. En cuanto a la ayuda de la Administración estatal, el MAPA únicamente transfirió a la empresa fondos por el 50% de la misma, 28 miles de euros, en el ejercicio 2004.

Al cierre del ejercicio 2004, de acuerdo con las medidas aprobadas en septiembre de 2004 por la Junta General de Accionistas de la empresa, entre ellas, la de comunicar a PROCESA y a la Administración de la Ciudad que se deben devolver las ayudas recibidas para el proyecto de viabilidad, la empresa registró en sus cuentas un pasivo por un montante de 539 miles de euros, para recoger las obligaciones por el reintegro de las ayudas a las tres Administraciones públicas.

En la fiscalización se ha informado, por una parte, que la empresa comunicó en marzo de 2005 al Gobierno de la Ciudad que había paralizado su actividad y por lo tanto, no podía cumplir las condiciones fijadas en la concesión de las ayudas que establecían el mantenimiento de la producción acuícola en un periodo mínimo de cinco años y por otra, que en el ejercicio 2006 se ha procedido al reintegro de las ayudas recibidas a las Administraciones respectivas.

La empresa ha recibido subvenciones a la explotación de su matriz PROCESA en los ejercicios 2001 y 2003, con la finalidad de financiar los gastos de su funcionamiento ordinario, en unas cuantías de 436 y 397 miles de euros, respectivamente. En la fiscalización se ha comprobado que las subvenciones registradas por AC son coincidentes con las contabilizadas por PROCESA, salvo para la correspondiente al 2003, ejercicio en el que la matriz ha contabilizado una subvención por 410 miles de euros, montante superior en 13 miles de euros al registrado por la empresa, diferencia para la que no se ha aportado ningún tipo de aclaración en la fiscalización.

En cuanto a las subvenciones recibidas para formación y empleo, señalar que obedecen a las ayudas recibidas por la inclusión de varios trabajadores de la empresa en un proyecto de formación para la inserción de desempleados gestionado por PROCESA y cofinanciado por el FSE, dentro del Programa Operativo Integrado de Ceuta, marco 2000-2006.

En la fiscalización se han analizado varias partidas de gasto correspondientes a las becas de formación abonadas por la empresa en los ejercicios 2002 y 2003, en el marco del proyecto descrito, que ha afectado a tres trabajadores/becarios en cada ejercicio. Para un total de 15 pagos seleccionados, únicamente se han aportado cuatro recibos firmados por los beneficiarios, y para el resto debe señalarse que, de dos pagos del ejercicio 2002 por un montante conjunto de 512,09 €, no se ha aportado ninguna documentación y de nueve pagos de los ejercicios 2002 y 2003 por una cuantía conjunta de 3.310,45 €, se ha remitido una certificación del Director-Gerente de la empresa en la que se refleja que los desembolsos han sido satisfechos a los trabajadores, por lo que para las once partidas de gasto señaladas, cuya cuantía conjunta asciende a 2.857 euros, no se ha presentado documentación fehaciente del recibo de estos fondos por los trabajadores beneficiarios.

G. Situación de la Empresa en el ámbito fiscal y de la Seguridad Social

De acuerdo con el alcance establecido para la fiscalización, el Tribunal solicitó a la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social información detallada sobre la situación a 31 de diciembre

de 2004 de las obligaciones fiscales y sociales de AC, habiéndose obtenido contestación de dichas Instituciones en los siguientes términos:

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones fiscales, se ha recibido un informe de la Subdirección General de Procedimientos Especiales de la Agencia Tributaria en el que se indica que, de acuerdo con los datos obrantes en la Dependencia de Recaudación de Ceuta perteneciente a la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, la sociedad AC tiene una deuda de 2 miles de euros correspondiente a una sanción tributaria incoada en 2004 por una infracción en la práctica de las retenciones por IRPF del personal de la sociedad. En la fiscalización se ha informado que esta deuda fue satisfecha en el ejercicio 2006.

Respecto al cumplimiento de las obligaciones sociales, la Tesorería General de la Seguridad Social ha remitido sendos informes emitidos por el Área de Recaudación de la Administración núm. 90 de la TGSS en Ceuta, en los que se manifiesta que al cierre del periodo fiscalizado la empresa no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

H. Estudios realizados en el periodo fiscalizado sobre la viabilidad de la empresa

Al inicio del periodo fiscalizado la empresa estaba inactiva con la planta de producción paralizada desde el año 1997. Según ha informado PROCESA en la fiscalización, el Gobierno de la Ciudad le encargó en el primer trimestre de 2001 el análisis de la situación de AC, como paso previo para la toma de decisiones sobre su futuro: cierre, privatización o reactivación, recabando la opinión de expertos en el negocio de la acuicultura, así como de los agentes económicos y sociales de la Ciudad.

PROCESA solicitó a una bióloga experta en la actividad de la acuicultura un estudio de mercado sobre la viabilidad de la empresa, informe que fue presentado en abril de 2001 y en el que se exponían las siguientes conclusiones y recomendaciones:

«A) El futuro de la viabilidad de Acuicultura de Ceuta S.A., pasa inicialmente por conseguir los medios necesarios para mejorar su producción como son prioritariamente:

- Caudal de agua suficiente para la producción.
- Calidad del agua adecuada para el cultivo.
- Subsanan el mal estado de las instalaciones debido a los años de inactividad.
- Mejorar el sistema de iluminación de los tanques de larvas.
- Mejorar el sistema de control de oxigenación.
- Mejorar el sistema de control de temperatura del agua.
- Instalar un sistema de desgasificación.
- Renovación de cepas de fitoplacton (Nannochloropsis y Isocrysis).

B) Una vez conseguido esto, la viabilidad de Acuicultura de Ceuta, S.A., para poder ser competitiva en el futuro mercado de alevines en España y zona mediterránea, pasa por conseguir:

- Reducir los costes de producción.
- Producir alevines de calidad reconocida.
- Disponer de alevines con continuidad.
- Abaratar precios de transporte de los alevines.
- Diversificar su producción a alevines de otras especies como la lubina, etc.
- I+D sobre línea de mejora genética y selección de reproductores.
- Realizar inversiones de I+D para producir alevines de las nuevas especies.

C) La viabilidad de la instalación de Acuicultura de Ceuta S.A. en el futuro Mercado Mediterráneo de acuicultura también depende de factores externos que se resumen en los siguientes puntos:

- Demandas futuras de alevines por las instalaciones de engorde.
- Disponibilidad futura de alevines por parte de las hatcherys.
- Características de los alevines demandados por las instalaciones de engorde.
- Especies cultivables en el futuro y la oferta de alevines de estas.
- Competitividad en costes y calidades.

El aumento de la demanda futura de alevines, viene marcado por el incremento de la producción en las instalaciones de engorde. Como ya se ha detallado anteriormente, este sector se encuentra en un

momento álgido, algunas revistas de economía, han catalogado al sector de la Acuicultura como uno de los 10 mejores negocios de inversión a principios del milenio.

Los recientes problemas en el sector pesquero y ganadero provocan que cada vez se produzca mayor demanda de los productos de acuicultura, que garantizan un mejor y constante suministro, garantizando una continuidad y condiciones sanitarias que cada vez está más controladas.

Los volúmenes que se manejan para producción de acuicultura futura pueden llegar a alcanzar las 2.000 toneladas en el 2005 en Europa, con una necesidad de siembra de 900 millones de alevines de dorada y lubina. En España la previsión prevista para el 2005, puede alcanzar las 26 mil toneladas, esto requeriría una demanda de alevines de 90 millones de dorada y lubina y como antes hemos expuesto la producción actual es de 47,6 lo que casi significa duplicar la producción. En el momento actual en que nos encontramos, las instalaciones de engorde que no habían contratado la compra de alevines con suficiente antelación, les es imposible encontrar una hatchery que les suministre peces antes de junio y muchas de las hatcherys españolas y extranjeras tienen totalmente vendida su producción para este año.

Además del nuevo proyecto de hatchery que previsiblemente empezará a funcionar este año, está en proyecto montar a corto plazo una hatchery en Canarias que abastecería exclusivamente a esta comunidad sin que pudiera cubrir la demanda, y otra en la comunidad valenciana.

Hay que tener en cuenta que el aumento del sector se produce en las instalaciones de engorde de jaulas, que cada vez se van a especializar más como puras lanzaderas de engorde, para optimizar sus costes de producción y conseguir ciclos mas cortos y para esto cada vez exigirán el suministro de alevines más grandes 30-40-50 g, incluso algunas puedan llegar a demandar peces de 100 g para su siembra. Esto obliga a las hatcherys a disponer de amplias zonas de preengorde o trabajar libres o asociadas a instalaciones específicas de preengorde, prioritariamente cercanas a las plantas de engorde, para abaratar los costes de transporte para la siembra. Se espera, que en un futuro cercano, que estas siembras podrían realizarse en helicóptero, como ya se viene haciendo en otros países con peces como el salmón.

La demanda de nuevas especies cada vez será mayor, por lo que las hatcherys deberán diversificar sus ofertas a nuevas especies o especializarse en alguna de ellas.

El precio de los alevines en los últimos años, no ha sufrido el mismo descenso que los peces de engorde, tendiendo a estabilizarse, la perspectiva de aumento del precio no es muy favorable, por lo que la viabilidad de las hatcherys pasa por su reducción de costes, bien aumentando su producción, aumentando su supervivencia, automatizando su funcionamiento etc.

Aunque la demanda ha aumentado y la oferta no está totalmente cubierta, esta demanda cada vez se ha hecho más selectiva, no tanto en cuanto al precio, sino demandando cada vez peces de mayor calidad en cuanto a:

- crecimiento
- porcentaje de deformaciones
- garantías patológicas
- peces sin dispersión
- garantía en el conteo de peces
- ofrecimiento de peces vacunados (vibrio, pasteurela, etc)
- tallas mayores
- suministro constante en todas las épocas del año
- garantías de transporte

Por estos motivos considero que la puesta en marcha de una nueva hatchery como Acuicultura de Ceuta S.A., estaría totalmente justificado en el momento actual siempre que cumpla las condiciones anteriormente expuestas y que por ello su producción no debe ser inferior a los 9 millones de alevines de 2 g propuestos en el proyecto, incluso esta cifra debería incrementarse y que el preengorde de peces de 10 g se debería limitar a los previamente concertados con precio acordado.

De igual forma se aconseja, debido al elevado coste del transporte de los peces preengordados de mas de 2 g, que sitúa Acuicultura de Ceuta S.A., en desventaja con respecto a otras hatcherys o preengordes situados en península, conseguir una subvención para este cometido o bien establecer convenios con instalaciones específicas de preengorde para abastecerle de peces menos de 2 g o con algún grupo de engorde de los especificados anteriormente.»

PROCESA y la empresa decidieron implementar un Plan de viabilidad para AC basado en la producción y comercialización posterior de alevines de dorada y lubina, actividad para la que ya se disponía de un banco

de reproductores propiedad de la empresa. El Plan estimaba que deberían realizarse inversiones, principalmente, en un nuevo emisario submarino de captación de agua y en la reforma y mejora de la planta de producción, cuantificadas en 961,6 miles de euros que deberían financiarse con: importe de la venta de una parcela propiedad de la empresa; Indemnización del Ministerio del Interior por ocupación parcela de AC; ayudas públicas instrumentadas a través del Fondo Estructural Europeo IFOP y recursos obtenidos por la propia empresa como autofinanciación, de acuerdo con un programa de producción y explotación elaborado por la empresa que debería estar operativa en el segundo semestre del ejercicio 2002.

El Plan de viabilidad de AC fue presentado por el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma al Consejo Económico y Social de Ceuta, organismo que emitió un dictamen sobre el mismo en julio de 2001, en el que se concluía lo siguiente:

«En definitiva, el C.E.S. valora positivamente la iniciativa de la Consejería de Economía y Empleo y considera que Acuicultura de Ceuta, S.A., es mucho más que un experimento empresarial y mucho más que el mantenimiento de unos puestos de trabajo a cualquier coste.

El Consejo estima que Acuicultura de Ceuta, S.A. es un ensayo que no puede fracasar ya que representa la posibilidad de diversificar y ampliar la estructura económica de la Ciudad y, por consiguiente, debe ser el marco de referencia que anime a inversores ceutíes en otros campos de la producción.

En este sentido, y sin perjuicio de las recomendaciones anteriormente expresadas, el C.E.S. considera que debe apoyarse la iniciativa, con el esfuerzo inversor preciso por cuanto representa:

- 1.º) El mantenimiento de una empresa en Ceuta.
- 2.º) El mantenimiento y la posibilidad de su ampliación de unos puestos de trabajo.
- 3.º) La creación de al menos, una empresa de engorde como alternativa al Sector Pesquero en franca crisis.
- 4.º) El marco de referencia, la empresa piloto del sector de la producción de Ceuta.»

Como ya se ha expuesto, el Plan preveía la obtención de ayudas públicas a través del IFOP, para lo que fue presentado y fue incluido en el Programa Operativo Plurirregional cofinanciado por dicho Fondo estructural europeo, correspondiente al marco comunitario para el periodo 2000-2006, véase el apartado y II.2.F del Informe en el que se analizan específicamente estas operaciones.

Ejecución del Plan de viabilidad.

A) Inversiones en inmovilizado. Las obras comenzaron al inicio del ejercicio 2002 y se concluyeron, en su mayor parte, a finales del 2003 con notable retraso en el calendario previsto y con importantes desviaciones tanto en el montante de la inversión como en las fuentes de financiación previstas. Así, la inversión real contabilizada se situó en 1.688 miles de euros, importe significativamente superior al estimado, desviación motivada, según un informe elaborado por el gerente de la sociedad y la información facilitada por PROCESA, por obras imprevistas de mejora y acondicionamiento de la planta y por modificados en el emisario submarino. Los principales contratos de obra formalizados por la empresa para estas inversiones han sido objeto de fiscalización específica con los resultados que se exponen en el apartado II.2.1 del Informe. En cuanto a las desviaciones en la financiación vinieron motivadas, fundamentalmente, por la incapacidad de la empresa de obtener autofinanciación, al fracasar los diferentes planes de producción de la planta, que se exponen posteriormente en este epígrafe, lo que condujo a la obtención de financiación ajena mediante préstamos bancarios, operaciones financieras que se analizan específicamente en el apartado II.2. C del Informe.

B) Operatividad de la empresa. Según los datos aportados en la fiscalización, las previsiones establecidas en el Plan de viabilidad para la plena operatividad de la explotación de la empresa no se cumplieron, inicialmente por el retraso en la finalización de las obras y posteriormente, por el fracaso continuado en la producción de alevines, lo que condujo a las siguientes desviaciones en las ventas:

Año	N.º de alevines	
	Previsiones	Ventas reales
2002	2.400.000	—
2003	3.000.000	60.000
2004	3.500.000	413.489

Ante la situación descrita, a lo largo del ejercicio 2004, PROCESA encarga una auditoría técnica de la planta y un informe sobre las instalaciones hidráulicas de la misma, con el objetivo de analizar la idoneidad de las instalaciones, así como los métodos y procedimientos implantados por la empresa para la producción de alevines. En los informes recabados se concluye que el diseño de la planta, los procedimientos de producción y la cualificación técnica del personal son, con carácter general, adecuados; no obstante, se exponen una serie de recomendaciones de mejora. En la fiscalización no se ha aportado información adicional a la descrita, por lo que no se ha podido conocer cuáles fueron las causas que motivaron el fracaso continuado en la producción de la planta de la empresa.

En septiembre de 2004, dado que la situación de la explotación en AC no mejoraba, manteniéndose unos resultados de producción negativos, PROCESA decide elevar a la Junta General de Accionistas de la empresa, celebrada el 27 de septiembre de 2004, la información existente sobre la situación de AC, ante la cual la Junta adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

- a) Aprobar el inicio de expediente de regulación de empleo para el 100% de la plantilla.
- b) Aprobar el inicio de acciones encaminadas a la venta total de los activos de la empresa de cara a hacer frente a los pasivos existentes.
- c) Iniciar procedimiento judicial para el cobro de las cantidades que correspondan como consecuencia de la expropiación de hecho de terrenos realizada a la empresa.
- d) Parar la producción una vez se haya vendido las unidades que actualmente se encuentran en proceso.
- e) Comunicar a PROCESA y a la Ciudad Autónoma de Ceuta esta decisión de cara a orquestar los procedimientos oportunos para la devolución de las cantidades recibidas en concepto de subvención IFOP.

Las actuaciones realizadas por la empresa y PROCESA para la ejecución de los acuerdos descritos, se analizan específicamente en el Informe en las áreas de personal, apartado II.2.D; bienes de la empresa, apartado II.2.B; subvenciones y ayudas recibidas, apartado II.2.F y hechos posteriores, apartado II.3.

I. Actividad contractual de la empresa

I.1 Introducción

En este apartado, se incluyen todas las observaciones relativas a la contratación sujeta a derecho privado y suscrita por la sociedad mercantil fiscalizada.

El examen de los contratos suscritos por esta sociedad mercantil ha tenido por objeto analizar el contenido de los contratos, la adecuación de sus cláusulas y comprobar la sujeción de los mismos a los principios de publicidad y concurrencia, previstos en la disposición adicional sexta del TRLCAP, así como a los principios de eficiencia y economía en la gestión del gasto (artículo 9 de la LFTCu.).

De acuerdo con los datos obrantes en las relaciones certificadas de contratos suscritos por la Sociedad, durante los ejercicios fiscalizados se celebraron 14 contratos con precios superiores a 12.000 euros, por un importe total de 1.652 miles de euros, de los cuales se han examinado los nueve contratos que se relacionan en el Anexo 3 cuyo importe total asciende a 1.558 miles de euros, con los resultados que, a continuación, se exponen.

I.2 Publicidad y concurrencia

En ninguno de los expedientes examinados, consta documentación que acredite la publicidad de los contratos.

Además, en los expedientes de los contratos de obras de reparación estructural e impermeabilización en varias plantas, de suministro de depósitos y de materiales, de instalación y puesta en marcha de un sistema de agua caliente y calefacción y de contratación de un experto en producción larvaria (números 3, 6, 7 y 9 del Anexo), tampoco consta que se realizasen gestiones con objeto de promover concurrencia de ofertas.

En el expediente del contrato de suministro de depósitos, aun cuando se invoca «el buen resultado obtenido de los tanques de fibra que se habían encargado en los años anteriores al adjudicatario debido a la proximidad geográfica, profesionalidad y rapidez en los pedidos», esta circunstancia no

justifica, por sí sola, la inobservancia de los principios de publicidad y concurrencia ya que no impide su aplicación.

En la contratación de un experto en producción larvaria, se fundamentó la omisión de la concurrencia en «la imposibilidad de encontrar, aparte del adjudicatario, ningún técnico más disponible en el sector». Sin embargo, no constan en el expediente las actuaciones o gestiones realizadas para llegar a esa conclusión y que eran particularmente necesarias teniendo en cuenta que no se había publicitado la convocatoria del contrato.

I.3 Contenido de los contratos

Con carácter general, se aprecia un contenido excesivamente heterogéneo en el clausulado de los contratos examinados, así como una deficiente concreción de los derechos y obligaciones de las partes.

En unos casos, los contratos se instrumentaron en documentos contractuales específicos firmados por ambas partes y, en otros, mediante la simple aceptación por AC de las ofertas o de los presupuestos presentados por los contratistas (contratos números 3, 6 y 7 del Anexo).

La heterogeneidad entre el contenido de contratos de similar naturaleza se aprecia de modo particular en los contratos de obras. En este sentido, mientras que en el contrato de construcción de instalaciones en la granja marina (número 2 del Anexo) figuran cláusulas relativas al plazo de ejecución, precios de nuevas unidades de obras, paralización, entrega y recepción de las obras y causas de resolución del contrato, estas cláusulas no constan en los restantes contratos de obras examinados (números 1 y 3 a 5) con la salvedad del plazo del contrato de reparación estructural e impermeabilización en varias plantas de la granja marina (número 3 del Anexo).

El contrato de reparación estructural e impermeabilización en varias plantas de la granja marina (número 3 del Anexo) no se instrumentó en un documento contractual específico sino mediante la aceptación por AC del presupuesto elaborado por el contratista y de sus condiciones generales de contratación, en su mayor parte tendentes a limitar las responsabilidades del contratista y a imponer obligaciones a cargo de AC.

Con independencia de la forma en que se materializaron los contratos, se aprecian las siguientes omisiones específicas en sus contenidos, que son incongruentes con una correcta gestión aunque no constituyan infracciones de legalidad:

- a) En los contratos números 1, 4, 5 y 8 del Anexo, no se hicieron constar los plazos de ejecución.
- b) En ninguno de los contratos examinados se establecieron garantías de ejecución (excepto en el contrato de construcción de instalaciones en la granja marina) ni penalizaciones por demoras imputables a los contratistas.
- c) En el contrato de construcción de instalaciones en la granja marina (número 2 del Anexo), la cláusula relativa a la garantía del contrato está redactada en unos términos contradictorios y confusos ya que, primeramente, se establece una garantía en forma de retención del 5% del importe de cada certificación mensual de obras ejecutadas para, a continuación, indicarse que «esta retención se hará con un aval por el valor del 5% de toda la obra en la primera certificación», lo que, además de contradictorio, resulta incoherente ya que el aval es una garantía diferente de la retención, sin que ambas puedan confundirse. En cualquier caso, no consta el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula ya que en ninguna de las certificaciones aportadas consta que se realizaran retenciones en concepto de garantía ni se han remitido avales.

Por otra parte, en la cláusula de este mismo contrato relativa a la paralización de las obras, se aprecia un tratamiento discriminatorio con respecto a las obligaciones de las partes en detrimento de AC, al establecerse las consecuencias de los retrasos imputables a AC (obligaciones de pago de gastos directos e indirectos de las paralizaciones, de los restantes daños y perjuicios que se causen al contratista e, incluso, los que origine la reanudación de las obras, así como derecho del contratista a instar la resolución del contrato si la suspensión fuera definitiva o excediera de la cuarta parte del plazo de ejecución o durase más de 60 días) pero no las de los retrasos imputables al contratista.

I.4 Afianzamiento de los contratos

En ninguno de los contratos examinados consta la prestación por el contratista de garantías de buena ejecución ni siquiera en el único contrato en cuyo clausulado se preveían (número 2 del Anexo).

I.5 Ejecución de los contratos

a) No se han aportado, a pesar de haber sido expresamente requeridos por este Tribunal, los siguientes documentos, que debieron expedirse conforme a las respectivas cláusulas contractuales:

— Acta de replanteo e inicio de ejecución de las obras del contrato de construcción de instalaciones en la granja marina (número 2 del Anexo).

— Facturas y documentos acreditativos de los pagos efectuados en ejecución del contrato de asistencia de un experto en producción larvaria para la última fase del desarrollo del proyecto de remodelación y ampliación de la granja marina (número 9 del Anexo).

— Actas de recepción u otros documentos acreditativos de la completa y correcta de todos los contratos examinados. A este respecto, resulta significativo que sólo se contemplara expresamente este documento en el contrato de construcción de instalaciones de la granja marina (número 2 del Anexo).

b) El contrato de obras de ampliación de la granja marina (número 1 del Anexo) se formalizó el 5 de noviembre de 2001 con un precio de 390.597 euros.

La primera certificación mensual de obras ejecutadas corresponde a febrero de 2002, lo que implica una demora en el inicio de la ejecución de las obras cuyas causas no constan, lo que impide verificar su justificación.

Por otra parte, en las certificaciones primera, segunda y tercera, no figura un presupuesto de ejecución coincidente con el precio del contrato (390.597 euros); en su lugar se indican otras cuantías en concepto de «importe del presupuesto» (91.080 euros en la certificación primera y segunda y 33.116 euros en la tercera), sin que conste motivación alguna de estas discrepancias.

En la cuarta certificación parcial de obras, figuran, junto con un presupuesto de las obras coincidente con el precio del contrato, otros dos presupuestos denominados «complementarios», de fechas 26 de enero y 5 de mayo de 2002, con unos importes de 78.510 euros y 33.116 euros, que suponen un incremento total del precio primitivo del contrato representativo del 28,5%, sin que se haya aportado la documentación correspondiente, por lo que se desconocen sus causas y el objeto de los mismos.

En la última certificación parcial de obras ejecutadas, aportada a este Tribunal, correspondiente al mes de septiembre de 2003 (número 13), se acredita la ejecución de obras por un importe total acumulado representativo del 80% del precio inicial más los complementarios.

Por consiguiente, no consta la completa y correcta ejecución de las obras objeto del contrato.

c) El contrato para la construcción de instalaciones en la granja marina (número 2 del Anexo) se formalizó el 30 de julio de 2002 con un precio de 804.265 euros y un plazo de ejecución de cinco meses, comenzando las obras en agosto por lo que las mismas deberían haber finalizado en diciembre de ese mismo año.

La última certificación parcial de obras ejecutadas (número 11), remitida a este Tribunal, corresponde al mes de julio de 2003, cuando habían transcurrido siete meses desde la fecha de expiración del plazo de ejecución del contrato. No constan prórrogas o suspensiones de la ejecución que justifiquen este significativo retraso de las obras en curso, representativo del 140% del plazo del contrato, cuyas causas se desconocen.

Por otra parte, no coincide el importe acumulado de las diez certificaciones anteriores (774.658 euros) con el importe que por ese mismo concepto figura en la certificación número 11 (744.863 euros).

d) En las únicas facturas aportadas de los contratos de suministro de depósitos de base rectangular y de materiales e instalación y puesta en marcha de un sistema de producción de agua caliente y calefacción en la granja marina (números 6 y 7 del Anexo), no figura la conformidad ni el «Visto Bueno» de la Sociedad.

Con respecto a los contratos de reparación estructural e impermeabilización en varias plantas de la granja marina y de aplicación de monocapa en fachadas para la piscifactoría (números 3 y 4 del Anexo), se han aportado unas facturas en las que la conformidad de la Sociedad únicamente se manifiesta mediante un «Visto Bueno» con firmas ilegibles y sin identificación del firmante.

e) El contrato de obras, de actuaciones en la zona de preengorde (número 5 del Anexo), se firmó el 14 de noviembre de 2003 con un precio de 82.619 euros. Requerida la documentación acreditativa de su ejecución, únicamente se ha aportado la primera certificación parcial de obras ejecutadas, emitida en julio de 2004, lo que implica una demora sustancial en el inicio de la ejecución de las obras, y por un

importe de 48.170 euros, representativo del 58% del precio, faltando, por tanto, la restante documentación de ejecución del contrato.

f) El contrato número 8 del Anexo se firmó el 10 de noviembre de 2001 y tenía por objeto la asistencia para la dirección, inspección, control y coordinación de seguridad y salud de las obras de ampliación de las instalaciones en la granja marina, de conformidad con un proyecto visado el 6 de octubre de 2000 y la oferta del contratista, en la que, sobre un presupuesto estimado de las obras en 750.000 euros, se cuantificaron los correspondientes honorarios en 36.000 euros.

Sin embargo, posteriormente, se facturaron honorarios por un importe de 66.240 euros en concepto de dirección, inspección, control y coordinación de unas obras cuyo presupuesto ascendió a 1.380.000 euros, lo que implica un incremento con respecto al presupuesto y al precio de la oferta representativo del 77,5%, que no está motivado ni justificado en la documentación aportada a este Tribunal.

II.3 HECHOS POSTERIORES AL PERIODO FISCALIZADO. SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMPRESA

En este epígrafe se exponen los hechos posteriores al periodo fiscalizado que no se han recogido en apartados anteriores del Informe y que, de acuerdo con su significación y los objetivos de la fiscalización, se ha considerado necesario su descripción en aras de complementar los resultados de la fiscalización.

Entre los acuerdos tomados por la Junta General de Accionistas, celebrada el 27 de septiembre de 2004, se aprobó iniciar «las acciones encaminadas a la venta de los activos de la empresa con el objetivo de hacer frente a los pasivos existentes». En cumplimiento de este mandato, la Dirección de AC publicó en noviembre de 2004 el anuncio de la venta de sus edificaciones e instalaciones en el Polígono del Tarajal de la Ciudad en los diarios locales de Ceuta. En este procedimiento de venta se ha informado en la fiscalización que no se recibió en AC ninguna oferta de compra.

El proceso de venta de los activos de la empresa se impulsó nuevamente en mayo de 2006 con el apoyo técnico de PROCESA, dado que AC mantenía unos recursos humanos reducidos, conforme a los acuerdos adoptados en la mencionada Junta General de Accionistas de septiembre de 2004, que se han analizado en el Apartado II.2 H. del Informe. Según se ha informado en la fiscalización, el proceso de venta ha concluido en el ejercicio 2008 con la enajenación de los terrenos y edificaciones de la empresa en el Polígono del Tarajal de Ceuta, salvo los bienes y derechos afectos al emisario submarino de captación de agua de mar y el terreno correspondiente a la parcela ocupada por el Ministerio del Interior, situación que se analiza en el Apartado II.2.B. del Informe.

Finalmente, señalar que la dirección de PROCESA, accionista mayoritario de la empresa, ha informado en diciembre de 2010, en relación con la situación de Acuicultura en el ámbito jurídico societario y con la actividad actual de la misma y sus perspectivas futuras, que:

«La empresa en estos momentos no tiene actividad ni empleados y su balance es fiel reflejo de su situación, quedando pendiente únicamente un acuerdo de liquidación.

Existen únicamente dos cuestiones a solucionar:

— Emisario submarino: se ha solicitado un proyecto a un profesional para destinar la inversión del emisario a alguna otra actividad que pudiera ser provechosa para la Ciudad (red antiincendios, riego, etc.), de forma que Acuicultura renuncie a la concesión del emisario y no tenga que desmontarse porque la Ciudad solicite su uso.

— Terrenos que aún posee la empresa y que se encuentran en litigio con el Ministerio del Interior: se encuentra en un momento de negociación que puede ser resuelto en breve plazo.

Las perspectivas futuras de la empresa es la liquidación de la misma. Dicha liquidación va a ser meramente contable, ya que no se debe nada a ningún tercero, no existen créditos pendientes a trabajadores y solamente se debe al accionista mayoritario PROCESA, que por otra parte ya tiene provisionados los créditos.»

III. CONCLUSIONES

1. Las cuentas anuales de Acuicultura de Ceuta, S.A., para los ejercicios 2001, 2002, 2003 y 2004, no se han rendido al Tribunal. La empresa de la Ciudad estaba obligada a rendir sus cuentas anuales de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y la Regla 434 de la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local. En la fiscalización se han facilitado las cuentas anuales de la empresa para los cuatro ejercicios analizados. (Apartado I.5)

Las cuentas anuales de los cuatro ejercicios fiscalizados fueron formuladas por su Consejo de Administración, aprobadas por las respectivas Juntas Generales de Accionistas y registradas en el Registro Mercantil con notables retrasos respecto a los plazos legales establecidos por la legislación mercantil. (Apartado II.2.A)

2. La empresa presenta en el periodo fiscalizado un recurrente déficit patrimonial, motivado por la generación de pérdidas crecientes, desequilibrio que la situaba al cierre de los ejercicios 2002, 2003 y 2004 en el supuesto de disolución previsto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y en el artículo 260 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. (Apartado II.1.D)

3. El activo total de AC en el periodo ha pasado de 1.800 miles de euros al inicio del ejercicio 2001 a valorarse en 3.137 miles de euros al cierre del ejercicio 2004, incremento consecuente, fundamentalmente, con las inversiones realizadas para la adecuación de las edificaciones, instalaciones y maquinaria en el marco del plan de viabilidad de la empresa aprobado en el ejercicio 2001 y ejecutado en los ejercicios 2002 y 2003. (Apartado II.1.)

4. Los pasivos de AC en los ejercicios analizados responden, principalmente, al endeudamiento financiero con entidades de crédito y con su matriz PROCESA, que ascendía al cierre de 2004 a 1.097 y 1.119 miles de euros, respectivamente. (Apartado II.1)

5. La empresa no había definido un sistema de control interno específico para su organización y funcionamiento, habiendo externalizado las tareas de administración y contabilidad en su sociedad matriz PROCESA y en dos firmas privadas.

En cuanto al control externo de AC, debe señalarse en primer lugar, que la Ciudad Autónoma no había implantado en el periodo fiscalizado el control financiero previsto en la normativa local, que debe realizarse a las sociedades públicas dependientes. En segundo término, indicar que la empresa sometió a auditoría contable externa las cuentas anuales de los cuatro ejercicios fiscalizados, en la que los auditores concluyeron que en los ejercicios 2001 y 2002, AC presentaba la incertidumbre sobre si podría continuar su actividad ordinaria dada la negativa evolución de su negocio y respecto a las cuentas del 2003 y 2004 no expresaron opinión. (Apartado II.2.A)

6. La empresa no había implantado en el periodo analizado el preceptivo registro de inventario de sus bienes y derechos como exige el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales para las sociedades públicas dependientes.

Los bienes de AC respondían a las edificaciones, instalaciones y maquinaria situadas en los terrenos de su propiedad ubicados en el Polígono del Tarajal. En la fiscalización se ha informado que, dentro del proceso de liquidación de activos aprobado en 2004 por la Junta General de Accionistas de la empresa, en el ejercicio 2008 se ha materializado la venta de la parcela de terreno citada y de las edificaciones e instalaciones situadas en la misma, manteniéndose la propiedad de los terrenos ocupados por el Ministerio de Interior en 1999, con motivo de la impermeabilización del perímetro fronterizo terrestre de Ceuta, actuación realizada sin autorización de la empresa y sin haber tramitado ningún tipo de actuación administrativa expropiatoria, lo que condujo a la interposición por AC de una Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración del Estado, litigio que según se ha informado en la fiscalización estaba pendiente de resolución a finales del 2010. (Apartado II.2.B y II.3)

7. El endeudamiento financiero de la empresa se situaba al cierre de 2004 en 2.216 miles de euros, de los que 1.097 miles de euros correspondían a los recursos crediticios obtenidos para la financiación del plan de viabilidad puesto en marcha en 2001 y el resto a los recursos aportados por PROCESA destinados, fundamentalmente, a la cobertura de las necesidades financieras para el funcionamiento ordinario de la empresa.

En la revisión de las operaciones crediticias, se ha puesto de manifiesto que en los avales solidarios prestados por la Administración de la Ciudad no se ha respetado la limitación establecida en el artículo 49.7 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al haberse concedido los afianzamientos solidariamente cuando la participación accionarial en la sociedad era inferior al 100% del capital social. (Apartado II.2.C)

8. Los gastos de personal registrados por la empresa en el periodo analizado se han incrementado desde 251 miles de euros en 2001 a 420 miles de euros en 2004, como consecuencia de la incorporación en 2002 y 2003 de nuevos efectivos a la plantilla, en el marco del plan de viabilidad aprobado en 2001.

La evolución negativa del negocio de AC motivó a finales del 2004 que la Junta General de Accionistas acordara reducir la plantilla a cinco trabajadores, cuyo cometido quedó ceñido, básicamente, a la custodia y conservación de los bienes de la empresa. (Aptdo. II.2.D y II.2.H)

9. En la prueba de nómina realizada para un mes de cada uno de los ejercicios fiscalizados y una muestra de cinco trabajadores, se ha verificado la corrección de las retribuciones satisfechas por la empresa, excepto para determinados devengos satisfechos al Director-Gerente no acordados en el contrato de alta dirección que AC mantenía en el periodo analizado con este cargo directivo. (Aptdo. II.2.D)

10. Los gastos de representación, dietas, publicidad y otros de naturaleza análoga registrados en los ejercicios analizados por la empresa han ascendido a una cuantía total de 2,9; 3,1; 6,3 y 8,8 miles de euros, respectivamente. En la fiscalización se ha informado que no mantenía, ni había autorizado tarjetas de crédito a su cargo durante el periodo fiscalizado.

En la revisión de estos gastos se ha puesto de manifiesto que para determinadas partidas de pequeña cuantía, no se soporta documentalmente el carácter oficial o la motivación que justifique su cargo a la empresa. (Apartado II.2.E)

11. La empresa ha recibido en el periodo fiscalizado subvenciones y ayudas por un montante total de 1.409 miles de euros, procedentes, en su mayor parte, de PROCESA y la Unión Europea, con las finalidades siguientes: 532 miles de euros destinados al desarrollo del proyecto de modernización y mejora de la empresa puesto en marcha en 2001, cofinanciado por la Unión Europea (IFOP), la Administración estatal (MAPA) y la Administración de la Ciudad; 833 miles de euros de PROCESA para financiar gastos de funcionamiento ordinario; 9 miles de euros para el desarrollo de un proyecto de formación y empleo cofinanciado por la Unión Europea (FSE) y, finalmente, 7 miles de euros para la financiación de un proyecto asociado al marco comunitario del periodo 1996-2000.

Para las ayudas recibidas por la cofinanciación del citado proyecto de modernización, la empresa mantenía registrado al cierre de 2004 un pasivo por un importe de 539 euros correspondiente a las obligaciones derivadas del reintegro de las mismas a las Administraciones concedentes, acordado por la Junta General de Accionistas en septiembre de 2004. En la fiscalización se ha informado que en el ejercicio 2006 se ha tramitado la descertificación del importe correspondiente a la Unión Europea, 392 miles de euros, con cargo a otros proyectos incluidos en el Programa Operativo con financiación del IFOP.

En la revisión de las subvenciones de explotación recibidas de PROCESA para el ejercicio 2003, se ha puesto de manifiesto que la empresa ha registrado como ingresos un montante inferior en 13 miles de euros al montante contabilizado por PROCESA como subvención concedida, diferencia para la que no se ha aportado ningún tipo de aclaración en la fiscalización.

Respecto a las ayudas recibidas por la empresa, destinadas a programas de formación de varios trabajadores de la empresa, en el análisis sobre la aplicación de estos recursos para la muestra seleccionada no se ha aportado documentación fehaciente del recibo de los fondos por los trabajadores beneficiarios para la mayor parte de las partidas elegidas. (Apartado II.2.F)

12. PROCESA y la empresa decidieron en 2001 implementar un Plan de viabilidad con el objetivo de relanzar la actividad de AC, inactiva desde el año 1997, fundamentado en un estudio de mercado favorable del negocio de la acuicultura de Ceuta, en el dictamen positivo del Consejo Económico y Social de la Ciudad y en la inclusión del proyecto en el Programa Operativo plurirregional del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca, gestionado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La ejecución del Plan se realizó con notables retrasos temporales, con desviaciones significativas al alza en las inversiones previstas y con un fracaso absoluto en la producción de alevines en la planta modernizada de la empresa, situación para la que no se han aportado en la fiscalización las causas técnicas, procedimentales o de otra naturaleza que motivaron los bajísimos niveles de producción real respecto a la producción potencial de la planta. (Aptdo. II.2.H.)

13. En septiembre de 2004 la Junta General de Accionistas de la empresa decidió como asuntos de urgencia: parar la producción, iniciar un expediente de regulación de empleo para la totalidad de la plantilla, iniciar la venta de activos para hacer frente a los pasivos existentes, iniciar un procedimiento judicial para cobrar las cantidades que correspondieran por la ocupación del Ministerio del Interior de la parcela de la empresa y comunicar a PROCESA y la Ciudad Autónoma de Ceuta estas decisiones para instrumentar la devolución de las ayudas recibidas para el proyecto cofinanciado por el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca. (Aptdo. II.2.H)

14. El Tribunal solicitó a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social información sobre la situación, al 31 de diciembre de 2004, de la empresa respecto

a sus obligaciones fiscales y sociales, habiéndose informado que no tenía deudas vencidas pendientes de pago a dicha fecha con la Seguridad Social y en el ámbito fiscal, que la sociedad mercantil Acuicultura, S.A., tenía una deuda pendiente de pago de 2 miles de euros por una sanción tributaria incoada en 2004, la cual fue satisfecha en 2006 según se ha informado en la fiscalización. (Apartado II.2.G)

15. La contratación de la Sociedad no fue objeto de publicidad, infringiéndose lo establecido en la disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Además, la ejecución de los contratos no se aseguró mediante el establecimiento de garantías o de penalizaciones por demoras y, en general, la documentación de ejecución aportada presenta diversas deficiencias. (Apartado II.2.I)

16. Como hechos posteriores al periodo fiscalizado, debe señalarse que PROCESA ha informado en diciembre de 2010 que la empresa no tenía actividad ni empleados, ni cuentas a cobrar o a pagar pendientes de liquidación, salvo unas deudas con PROCESA, que estaban provisionadas en su totalidad. Asimismo, se informa que hay dos cuestiones pendientes de solucionar: el destino del emisario submarino y el litigio con el Ministerio del Interior por la ocupación de parte de la parcela de la empresa, y se manifiesta que la perspectiva futura de la empresa es su liquidación. (Aptdo. II.3)

IV. RECOMENDACIONES

Como se expone en las recomendaciones del Informe de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de sus Organismos y de las sociedades por ella participadas, ejercicios 2002 a 2004, aprobado por el Pleno del Tribunal el 30 de noviembre de 2010, la Asamblea de la Ciudad debe impulsar y potenciar el control interno previsto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que alcanza a las empresas públicas de la Ciudad en su vertiente del control financiero. En este sentido, se estima necesario que todas las actuaciones de la empresa, así como las operaciones relevantes que pudieran realizarse por PROCESA en relación con AC, fueran sometidas, al menos, al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Ciudad, órgano encargado de este cometido.

Madrid, 27 de octubre de 2011.—El Presidente, Manuel Núñez Pérez.

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

- Anexo 1. Balances. Ejercicios 2001, 2002, 2003 y 2004.
- Anexo 2. Cuentas de pérdidas y ganancias. Ejercicios, 2001, 2002, 2003 y 2004.
- Anexo 3. Relación de contratos examinados.

ANEXO 1**BALANCES****Ejercicios 2001, 2002, 2003 y 2004**

(euros)

ACTIVO	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2002	EJERCICIO 2001
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	---	---	---	---
B) INMOVILIZADO	3.087.760,75	3.037.708,65	2.606.718,55	1.671.324
I Gastos de establecimiento	7.355,73	7.956,90	10.177,43	---
II Inmovilizaciones inmateriales	---	---	---	---
III Inmovilizaciones materiales	3.075.616,50	3.024.963,23	2.591.752,60	1.666.535
IV Inmovilizaciones financieras	4.788,52	4.788,52	4.788,52	4.789
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	---	---	2.125,07	3.946
D) ACTIVO CIRCULANTE	49.521,27	142.084,41	528.381,67	52.368
I Accionistas por desembolsos exigidos	---	---	---	---
II Existencias	---	71.838,75	15.300,75	19.353
III Deudores	26.135,26	63.841,15	450.689,69	23.160
IV Inversiones financieras temporales	---	---	---	---
V Acciones propias a corto plazo	---	---	---	---
VI Tesorería	23.386,01	4.390,30	55.287,09	8.287
VII Ajuste por periodificación	---	2.014,21	7.104,89	1.568
TOTAL GENERAL	3.137.282,02	3.179.793,06	3.137.225,29	1.727.638
PASIVO	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2002	EJERCICIO 2001
A) FONDOS PROPIOS	(757.676,89)	(55.425,82)	(177.129,69)	522.163
I Capital suscrito	1.252.620,93	1.252.620,93	855.585,80	855.586
II Prima de emisión	---	---	---	---
III Reservas de revalorización	---	---	---	---
IV Reservas	79.455,36	79.455,36	79.912,66	79.912
V Resultados ejerc. anteriores	(1.387.502,11)	(1.052.628,15)	(413.335,37)	(453.182)
VI Pérdidas y Ganancias	(702.251,07)	(334.873,96)	(639.292,78)	39.847
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	---	---	---	---
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	341.228,37	927.649,48	953.437,61	418.593
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	---	---	---	---
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	863.693,70	30.050,61	631.062,61	116.686
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	2.690.036,84	2.277.518,79	1.669.854,76	670.196
TOTAL GENERAL	3.137.282,02	3.179.793,06	3.137.225,29	1.727.638

ANEXO 2
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
Ejercicios 2001, 2002, 2003 y 2004

(euros)

DEBE	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2002	EJERCICIO 2001
A) GASTOS (A.1 a A.16)	1.021.384,78	781.335,41	725.544,69	423.516
1 Consumo de explotación	57.571,07	(55.374,27)	21.789,09	5.129
2 Gastos de personal	505.033,53	384.840,31	287.971,08	250.622
a) Sueldos, salarios y asimilados	406.839,65	286.796,06	228.964,81	185.748
b) Cargas sociales	98.193,88	98.044,25	59.006,27	64.8754
3 Dotaciones para amortizaciones de Inmovilizado	99.118,31	96.965,74	87.827,12	84.218
4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de cto. inicial	13.943,20	---	---	(1.207)
4 Otros gastos de explotación	244.752,49	308.731,95	296.284,49	78.579
I. BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	---	---	---	20.230
5 Gastos financieros y gastos asimilados	87.393,28	43.971,60	26.361,79	6.173
c) Por otras deudas	87.393,28	43.971,60	26.361,79	6.173
II. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	---	---	---	---
III. BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	---	---	---	14.061
6 Gastos extraordinarios	8.560,24	32,64	0,03	2
7 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	5.012,66	2.167,44	5.311,09	---
IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	176.804,39	27.971,01	60.110,19	25.786
V. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	---	---	---	39.847
8 Impuestos sobre sociedades	---	---	---	---
VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIO)	---	---	---	39.847
HABER	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2002	EJERCICIO 2001
B) INGRESOS (B.1 a B.13)	319.133,71	446.461,45	86.241,91	463.362
1 Importe neto de la cifra de negocio	128.385,52	416.287,16	2.557,55	437.571
a) Ventas	128.385,52	16.914,60	2.557,55	1.038
b) Otros ingresos de explotación	---	399.372,56	---	436.533
2 Aumento de las existencias de trabajos terminados y en curso de fabrica	---	---	15.300,00	---
I. PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN	792.033,08	318.876,57	676.004,23	---
3 Ingresos financieros	370,90	3,20	2.963,05	3
c) Otros intereses	370,90	3,20	112,66	3
d) Beneficios en inversiones financieras	---	---	2.850,39	---
II. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	87.022,38	43.968,40	23.398,74	6.169
III. PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	879.055,46	362.844,97	699.402,97	---
5 Subv. capital transferidas al resultado del ejercicio	25.788,13	25.788,13	37.080,58	25.788
6 Ingresos extraordinarios	7.095,03	1.533,50	25.788,13	---
7 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	157.494,13	2.849,46	---	---
IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	---	---	---	---
V. PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	702.251,07	334.873,96	639.292,78	---
VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	702.251,07	334.873,96	639.292,78	---

ANEXO 3
RELACIÓN DE CONTRATOS EXAMINADOS

Nº	TIPO (*)	OBJETO	FECHA	PRECIO (euros)
1	O	AMPLIACIÓN DE LA GRANJA MARINA	05-11-01	390.597
2	O	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES EN LA GRANJA MARINA	30-07-02	804.266
3	O	REPARACIÓN ESTRUCTURAL E IMPERMEABILIZACIÓN EN VARIAS PLANTAS DE LA GRANJA MARINA	14-10-02	34.661
4	O	APLICACIÓN DE MONOCAPA EN FACHADAS PARA PISCIFACTORÍA	29-07-02	79.061
5	O	ACTUACIONES EN LA ZONA DE PREENGORDE	14-11-03	82.619
6	S	SUMINISTRO DE DEPÓSITOS DE BASE RECTANGULAR	26-11-01	42.822
7	S	SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTALACIÓN Y PUESTA EM MARCHA DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE Y CALEFACCIÓN EN LA GRANJA MARINA	26-03-03	54.866
8	A	DIRECCIÓN, INSPECCIÓN, CONTROL Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN LA GRANJA MARINA	10-11-01	36.000
9	A	CONTRATACIÓN DE UN EXPERTO EN PRODUCCIÓN LARVARIA PARA LA ÚLTIMA FASE DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA GRANJA MARINA	08-04-02	33.000

(*)
O:Obras
S: Suministro
A: Consultoría y asistencia